



**Modifica estructura orgánica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1824**

**SANTIAGO, 12 DE MAYO DE 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Ley N° 20.285, de 2008, sobre acceso a la información pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2 de marzo de 2009, que aprueba el Reglamento de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.882, de 2003, que regula nueva política de





**Distribución:**

- 1.- Gabinete SENDA
  - 2.- Jefe (s) División Programática
  - 3.- Jefa (s) División de Administración y Finanzas
  - 4.- Área de Planificación
  - 5.- Departamento de Gestión de Personas
  - 6.- División Jurídica
- S-4771-15

personal a los funcionarios públicos que indica, en el Decreto Exento N° 33, de 22 de marzo de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 924, de 7 de marzo de 2014, en la Resolución Exenta N° 1208, de 3 de abril de 2014, en la Resolución Exenta N° 1574, de 8 de mayo de 2014, todas de este Servicio; en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Ley N° 20.502 creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2.- Que este Servicio se encuentra sujeto a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la Ley N° 19.882. Por su parte, el personal de planta y a contrata está afecto a la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; al régimen de remuneraciones contemplado en el decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria, y al decreto ley N° 3.500, de 1980, que establece un nuevo sistema de pensiones.
- 3.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estableciéndose en el Artículo Primero, letra A, la existencia de un Director Nacional, 4 Jefes de División, 15 Directores Regionales y 3 Jefes de Departamento.
- 4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, inciso segundo, del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los jefes de servicio les corresponde dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.
- 5.- Que, la superioridad de este Servicio puede establecer al interior de éste las unidades que estime necesarias para su correcto funcionamiento, siempre que ellas correspondan a un nivel inferior a las contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2° de la referida ley deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónico, una serie de antecedentes que la misma norma enumera, entre los que se encuentra: a) su estructura orgánica y b) las facultades, funciones y atribuciones de cada uno de sus unidades u órganos internos.
- 7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 924 de 7 de marzo de 2014, de este Servicio, se aprobó la estructura orgánica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Dicha estructura fue modificada por la Resolución Exenta N°1208, de 3 de abril de 2014, y por la Resolución Exenta N° 1574, de 8 de mayo de 2014, ambas de este Servicio.
- 8.- Que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que correspondan, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

9.- Que, en el marco de lo que se viene exponiendo, se ha determinado adecuar la estructura orgánica de este Servicio, modificando la denominación y funciones de la actualmente denominada "División Programática y Subdirección Nacional", la que, a contar de esta fecha, pasa a tener la denominación de "**División Programática**".

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese la estructura orgánica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el sentido de sustituir la denominación de la "*División Programática y Subdirección Nacional*" por "**División Programática**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 20 de la Resolución Exenta N° 924, de 7 de marzo de 2014, ya modificado mediante Resolución Exenta N° 1208, de 3 de abril de 2014, y mediante Resolución Exenta N° 1574, de 8 de mayo de 2014, ambas de este Servicio, el que queda redactado, en definitiva, de la siguiente forma:

"Existirá una División Programática a la que le corresponde diseñar, implementar y evaluar políticas y programas en materia de drogas y alcohol dentro del ámbito de competencias del Servicio. Para estos efectos, deberá considerar las condicionantes ambientales, los factores de riesgo y los determinantes sociales del consumo de drogas y alcohol mediante una gestión participativa con el intersector.

Asimismo, en el ámbito de estas funciones, le corresponde asesorar y fortalecer la labor de las Direcciones Regionales; coordinar a nivel general del Servicio la ejecución de los programas preventivos del consumo e ingestión abusiva de alcohol y ejercer las demás funciones que determine el Jefe Superior del Servicio.

Para el cumplimiento de sus funciones, esta División estará conformada por las áreas de Prevención, Tratamiento, Integración Social, Formación de Capital Humano y por el Área de Planificación. Dependerá también de esta División el Departamento de Estudios".

**ARTÍCULO TERCERO:** Ténganse por modificadas, en los términos establecidos en los artículos anteriores, la Resolución Exenta N° 924, de 7 de marzo de 2014, la Resolución Exenta N° 1208, de 3 de abril de 2014, y la Resolución Exenta N° 1574, de 8 de mayo de 2014, todas de este Servicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dispóngase que, una vez totalmente tramitada la presente Resolución Exenta, deberá dictarse un acto administrativo que fije el texto refundido, coordinado y sistematizado de la estructura orgánica de este Servicio, corrigiéndose la numeración de los artículos correspondientes, y aprobando, en este mismo acto, su organigrama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LIDIA AMARALES OSORIO  
DIRECTORA NACIONAL (TP)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

